

Cláusula de Vuelo de Prueba Autorizado por la Autoridad Aeronáutica

Mientras la aeronave asegurada esté siendo operada con el fin de realizar un vuelo de prueba para la concesión, renovación o continuación del certificado de aeronavegabilidad:

- 1. La autoridad aeronáutica que tenga jurisdicción sobre la aeronave asegurada es incluido como Asegurado adicional en los apartados de responsabilidad de la Póliza.
- 2. Los pilotos aprobados, empleados o contratados por dicha autoridad aeronáutica a los efectos de dicho vuelo de prueba se incluyen como Asegurados adicionales bajo las secciones de responsabilidad de la Póliza.
- 3. La disposición de pilotos permitidos dentro de la Póliza se modifica para incluir cualquier piloto aprobado por, empleado o contratado por la autoridad aeronáutica que tenga jurisdicción sobre la aeronave asegurada a efectos de dicha prueba vuelo.
- 4. La disposición de propósito de uso dentro de la Póliza se modifica para incluir tal vuelo de prueba.

No obstante, sin perjuicio de la inclusión en este contrato de más de un Asegurado, la responsabilidad total de los Aseguradores con respecto a cualquiera o todos los Asegurados no excederá el límite (s) de responsabilidad establecido en la Póliza.

Salvo que se disponga específicamente lo contrario en lo anterior, esta cláusula es sujeto a la cobertura, términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la Póliza al que se adjunta.

AVN 110 15.9.10